



sión solicitada, puesto que no es joven agricultor beneficiario de la ayuda a la primera instalación de la medida 1.1.2 del PDR, ni se observan cambios fundamentales en la orientación de la producción de su explotación.

Por su parte, consultados de oficio datos al Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), no se produce un incremento superior al 25 % de la capacidad productiva de su explotación entre las campañas 2012 y 2013, al estar su explotación está conformada:

- En el año 2012 por: 12,18 ha de brócoli, 30,61 ha de maíz, 3,58 ha de olivar de regadío, 24,26 ha de olivar de secano, 4,59 ha de sandía, y 17,21 ha de viña, que generan un volumen de trabajo de 16.076,90 horas de trabajo en su explotación.
- En 2013 por: 104,98 ha de maíz, 3,58 ha de olivar de regadío, 24,26 ha de olivar de secano, 3,54 ha de sandía, y 17,21 ha de viña, que generan un volumen de trabajo de 17.717,90 horas de trabajo en su explotación.

- 2) La sociedad solicitante de la ayuda es unipersonal, y su socio único, D. Leopoldo Nieto González, no posee la capacitación profesional suficiente establecida en el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, según exige el artículo 5.2.b) de las bases reguladoras de esta ayuda (Decreto 259/2012, de 28 de diciembre); puesto que consultada de oficio la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), no ha ejercido la actividad agraria como principal por un periodo superior a 5 años, y según informe del Servicio de Formación del Medio Rural de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, no ha realizado el Curso de Incorporación a la Empresa Agraria homologado por la misma, ni presenta título o certificado de enseñanza agraria expedido por centros oficiales.

ACUERDA

La apertura de un trámite de audiencia al interesado/a, para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Le informamos que el presente trámite le será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 25 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro”.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0681/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014080274)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución, del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, declarando incumplimiento de compromisos relacionado con el expediente 10/06/0681/08, abierto al amparo del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio García Guisado, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones



agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"RESOLUCIÓN

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 335/07, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria de ayudas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 18 de enero de 2008, se presenta solicitud de ayuda.

Segundo. El 3 de julio de 2012, se dicta resolución favorable de concesión de ayuda, en la que se informa de la obligación de remitir la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada dentro del plazo de tiempo concedido al efecto.

Tercero. El 6 de mayo de 2013, concluyó el plazo mencionado en el apartado anterior sin que se haya presentado la documentación justificativa de realización de inversión, por lo que con fecha 3 de octubre de 2013 se dicta la apertura de un trámite de audiencia, otorgándose un plazo de 15 días para formular alegaciones y aportar la documentación que se estime conveniente.

Cuarto. Habiendo finalizado el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que se haya remitido documentación alguna, procede la emisión de la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, en tanto que han expirado los plazos legalmente establecidos sin que conste el expediente la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22 del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria de ayudas, una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda, aportando la documentación solicitada en la resolución.



En base a los hechos descritos y anterior fundamento de derecho, la Dirección General en uso de sus legal

RESUELVE :

Emitir la correspondiente Resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 17 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro”.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0187/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014080276)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0187/12/1, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Gonzalo García de Blanes Hernández, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de apli-